

Ciudad de México a 24 de mayo de 2022

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO,
MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, RESPECTO A LAS RAZONES DEL
INCREMENTO DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO EN NIÑAS Y NIÑOS EN
DICHA DEMARCACIÓN; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Que recientemente el medio informativo Diario Basta publicó que *“Vagancia desde los 6 y 10 años, drogadicción y alcoholismo es el panorama que priva en la alcaldía Azcapotzalco, que encabeza Margarita Saldaña, dónde un alto número de niños y niñas que deberían estar en las aulas, pasan de 6 a 9 horas en los vídeos juegos, en la calle o adquiriendo vicios.”*¹

II. Que de acuerdo a investigadores extranjeros que llegaron a esta demarcación a estudiar el fenómeno social que priva en colonias como la Unidad Habitacional El Rosario, Barrio de Coltongo, San Mateo y San Francisco Xicotitla, *explicaron que el 26.8% de los estudiantes postpandemia enfrentan un severo deterioro producto de la descomposición social y familiar.*

III. Que en palabras del investigador y catedrático John Omaley: *los estándares internacionales de aprovechamiento académico colocan a Azcapotzalco como la sexta alcaldía con más niños y niñas sin oficio ni beneficio.*

IV. Que, en el mismo sentido, para el investigador en comportamiento de la niñez para América Latina, comparo a esa alcaldía con otras localidades como Medellín, Bogotá, Barranquilla en Colombia y algunas provincias de Bolivia,

¹ Véase: <https://diariobasta.com/2022/05/13/aumentan-casos-de-drogadiccion-infantil-en-azcapotzalco/>

como La Paz; *“En esas ciudades hay un deterioro del tejido social y una marcada desintegración familiar que, en un alto número de casos, es por el abuso de alcohol, drogas y otros factores.*

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El libre y sano desarrollo de las infancias en las sociedades modernas, debe representar una de las cuestiones de mayor importancia y que exija mayor reflexión y esfuerzos por todas y todos quienes integramos una colectividad.

Al ser la primera etapa en donde una persona se relaciona con otras, con su entorno y aprende los primeros valores, principios, normas y nociones frente a la vida, es sumamente relevante brindar una educación de calidad y cuidar a niños y niñas de influencias negativas, pues ellos serán el pilar que sostendrá el futuro en algunas décadas.

En materia legal, diversos instrumentos internacionales y nacionales, consagran el interés superior de la niñez, el cual consiste en dos grandes conceptos: por un lado, es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, es una obligación de

todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.²

El Gobierno de México contempla 5 claves para comprender la importancia de la vigilancia y aplicación de dicho interés, las cuáles son:

1. *Contrapone la visión adultocéntrica de las decisiones que se toman para niñas, niños y adolescentes, porque pone el mejor interés de esta población por encima de la visión de lo que las personas adultas consideran que es lo mejor para ellas y ellos.*

2. *Es un parámetro para que las personas encargadas de tomar decisiones públicas o en el ámbito privado, dirijan su labor y acciones observando, en primera instancia, el impacto que tendrían las medidas adoptadas, en todos los ámbitos de su vida.*

3. *Obliga a que los gobiernos de los tres niveles (federal, estatales y municipales), y que los poderes legislativo y judicial, adopten las medidas para la asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho.*

4. *Dispone que en casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes, se tomará la decisión que mejor convenga para proteger y garantizar su desarrollo integral.*

² 5 claves para entender qué es el Interés Superior de la niñez. Consultado en: <https://www.gob.mx/segob/articulos/5-claves-para-entender-que-es-el-interessuperior-de-la-ninez>

5. *Reafirma a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y que todos sus derechos sean plenamente garantizados a lo largo de su niñez y en todos los aspectos de su vida.*³

A nivel Constitucional, el artículo 4 de nuestra Carta Magna obliga a los sectores público y privado a acatar este principio en todo caso que se requiera. Uno de los grandes males en nuestra actualidad, es aquel que tiene como centro a las drogas, las cuáles han, históricamente, mermado el tejido social y la composición colectiva.

Estudios de la OEA establecen que el costo social y económico del problema de las drogas. Estos estudios demuestran continuamente que el impacto social del problema de las drogas va más allá de lo que podría calcularse a través del ejercicio de las cuentas nacionales. La investigación sobre los costos del problema en forma consistente indica que la mayor porción de los costos en casi cualquier país se debe a la pérdida de la productividad. En la mayoría de los casos, la pérdida de productividad resulta de la muerte o discapacidad debidas al problema de las drogas, aunque se destaca Estados Unidos porque una gran porción de las pérdidas de su productividad se debe al encarcelamiento por motivos de delitos relacionados con las drogas.⁴

³ Ídem.

⁴ El problema de Drogas en las Américas: Drogas y Desarrollo. Washington, 2018. Edit. Organización de Estados Americanos.

Dicho problema, aunado a la situación de indefensión de la mayoría de los menores de edad y a la mayor exposición de las personas en estas edades tempranas, provoca que las medidas para evitar que los infantes recaigan en problemas de adicción sea una prioridad para todo gobierno.

Es por ello que, ante el reporte de un aumento injustificado y peligroso de adicción entre los menores de edad que habitan la demarcación de Azcapotzalco y frente a las pocas o nulas políticas de la Alcaldía y su titular, Margarita Saldaña Hernández, es que consideramos urgente la aprobación del presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Carta Magna Local dispone que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 7, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad,

uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México indica que las autoridades de las demarcaciones territoriales se ajustarán a los principios y contarán con las facultades derivadas de la Constitución Federal, la Constitución Local, los ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad. Asimismo, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

CUARTO.- Que el artículo 228 de la misma Ley establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

QUINTO.- Que el artículo 53, apartado A, numeral 12, fracciones VII y VIII de la Constitución Local señalan que las Alcaldías tienen competencia en las materias de seguridad ciudadana y desarrollo económico y social.

SEXTO.- Que el artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que son atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social; diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México expresa que las políticas públicas que implementen las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el ejercicio, respeto, protección, promoción y reparación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes privilegiando su interés superior.

OCTAVO.- Que el artículo 59, fracción VI de la citada Ley señala que la educación en su ámbito de competencia de las autoridades, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá como fin prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Azcapotzalco, Margarita Saldaña Hernández, para que a la brevedad remita a esta Soberanía un informe pormenorizado, respecto a las razones del incremento de drogadicción y alcoholismo en niñas y niños en dicha demarcación, en atención a las atribuciones constitucionales y legales de la Alcaldía en materia de seguridad ciudadana y desarrollo social.

Segundo.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Azcapotzalco, Margarita Saldaña Hernández, para que, en el ámbito de las atribuciones constitucionales y legales de la Alcaldía en materia de desarrollo social, instrumente políticas y acciones sociales tendientes a reconstruir el tejido

social y el bienestar en la niñez, con motivo del incremento de casos de drogadicción y alcoholismo infantil en dicha demarcación.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Marlene Núñez Reséndiz', written over a horizontal line.

Dip Nancy Marlene Núñez Reséndiz

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 24 días del
mes de mayo de 2022.